

# Resolución Ministerial

Lima, 09 MAR. 2021

## VISTOS:

El Memorándum (PRG) N.º PRG00602/2020, de 18 de noviembre de 2020, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística; el Memorándum (DGC) N.º DGC01460/2020, de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comunidades en el Exterior y Asuntos Consulares; los Memorándums (GDA) N.º GDA00931/2020 y (GDA) N.º GDA00215/2021, de 16 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo; el Memorándum (LOG) N.º LOG00468/2021, de 1 de marzo de 2021, que adjunta el Informe Técnico N.º 0001-2021/PRG-LOG-MRE, de 1 de marzo de 2021, ambos de la Oficina de Logística; el Memorándum (OGA) N.º OGA00249/2021, de 1 de marzo de 2021, de la Oficina General de Administración; y, el Memorándum (LEG) N.º LEG00254/2021, de 4 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución N.º 329-2020-JNE, integrada por Resolución N.º 334-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, estableciendo que dichas elecciones se llevarán a cabo el domingo 11 de abril de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2021-SA se prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, y prorrogado por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA y N.º 031-2020-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 036-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N.º 201-2020-PCM y N.º 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 1 de marzo de 2021;

Que, con Memorándum (PRG) N.º PRG00602/2020, de 18 de noviembre de 2020, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, en su calidad de área usuaria, la remisión oportuna del requerimiento para el "Servicio de Envío de Valija Diplomática para el Proceso Electoral 2021 de Lima al Exterior", en el marco de las Elecciones Generales 2021, que de acuerdo al cronograma del Proceso Electoral, se estaría realizando el domingo 11 de abril de 2021, para lo cual adjuntó el cronograma de la página principal del Jurado Nacional de Elecciones, precisando que de acuerdo a los datos históricos de la Institución, los procesos anteriores fueron convocados mediante procedimientos de selección por Concursos Públicos, lo que conlleva a un tiempo estimado de noventa (90) días hábiles, desde la remisión del expediente;

Que, mediante Memorándum (DGC) N.º DGC01460/2020, de 11 de diciembre de 2020, la Dirección General de Comunidades en el Exterior y Asuntos Consulares, como responsable de los asuntos consulares, las migraciones internacionales y la protección y asistencia de los peruanos en el exterior, y atendiendo a que dirige, controla y administra los procesos electorales nacionales en el exterior, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Dirección de Política Consular, solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo realizar las coordinaciones respectivas para llevar a cabo la contratación y/o licitación para la remisión de las valijas extraordinarias a nuestras misiones en el exterior, a fin de llevar a cabo el proceso de Elecciones Generales – Abril de 2021;

# Resolución Ministerial

Que, bajo dicho contexto, mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00931/2020, de 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Documental y Archivo puso en conocimiento de la Oficina de Logística los Términos de Referencia y el cuadro de pesos recibidos de la Dirección General de Comunidades en el Exterior y Asuntos Consulares, a fin de que sean considerados para realizar las indagaciones de mercado y convocar, posteriormente, al proceso de selección respectivo para la remisión de las valijas extraordinarias a las Misiones en el exterior;

Que, sobre el particular, la Oficina de Logística, por medio de la Unidad de Programación, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG00645/2020, de 23 de diciembre de 2020, observó un extremo de los Términos de Referencia para la "Contratación del Servicio de Envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Proceso de Elecciones Generales – 2021", la misma que se relaciona con el Código y Descripción POI; en esa línea, con el Memorándum (GDA) N.º GDA00960/2020, de 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Documental y Archivo remitió el requerimiento en su segunda versión para la "Contratación del Servicio de Envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Proceso de Elecciones Generales – 2021";

Que, asimismo, la Oficina de Logística, por medio de la Unidad de Programación, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG00001/2021, de 4 de enero de 2021, tras solicitar cotizaciones a proveedores dedicados al objeto de la contratación, elevó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo las consultas y observaciones de los proveedores, a fin de que tenga a bien evaluar su contenido, lo cual fue atendido mediante Memorándums (GDA) N.º GDA00029/2021 y (GDA) N.º GDA00034/2021, de 6 y 7 de enero de 2021, respectivamente;

Que, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG00015/2021, de 15 de enero de 2021, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo validar la cotización para la "Contratación del Servicio de Envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Proceso de Elecciones Generales – 2021". Dicho requerimiento fue atendido por la Oficina de Gestión Documental y Archivo mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00073/2021, de 18 de enero de 2021;

Que, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG00018/2021, de 19 de enero de 2021, la Unidad de Programación solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo que se modifique la descripción de la "Contratación del Servicio de Envío de Valija Diplomática de Lima al Exterior – Proceso de Elecciones Generales - 2021" por "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", toda vez que en el Plan Anual de Contrataciones 2021, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 0006-2021-RE, de 13 de enero de 2021, se aprobó dicha descripción; asimismo, solicitó se actualice el Pedido de Servicio (SIGA) correspondiente al año fiscal 2021; en ese sentido, mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00091/2021, de 20 de enero de 2021, la Oficina de Gestión Documental y Archivo remitió la tercera versión del requerimiento para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N.º 0001-2021/PRG-LOG-MRE, de 25 de enero de 2021, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística informó que el valor estimado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", ascendería a S/ 1 755 414,81 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce con 81/100 soles) y el procedimiento de selección correspondiente debería ser un Concurso Público;

Que, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG0029/2021, de 1 de febrero de 2021, la Unidad de Programación solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo confirmar si el requerimiento remitido mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00091/2021, de 20 de enero de 2021 sería la última versión o si correspondería precisar o ajustar el requerimiento, toda vez que mediante Memorándum (DGC) N.º DGC1460/2020, de 11 de diciembre de 2020, se señaló que el detalle del material electoral solicitado con el peso, volumen y cantidad de paquetes (bultos) por cada ciudad, podría variar en función al material adicional que se requiera incorporar para las Elecciones Generales 2021;

# Resolución Ministerial

Que, mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00171/2021, de 8 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión Documental y Archivo, teniendo en cuenta que el peso total del material electoral a remitir al exterior tiene un incremento entre lo informado mediante el Oficio N.º 001476-2020-SG/ONPE de 7 de diciembre de 2020 y el Oficio N.º 0004-2021-GG/ONPE, de 3 de febrero 2021, solicitó a la Oficina de Logística y a la Unidad de Programación, que realice las indagaciones para un nuevo estudio en base al nuevo cuadro de pesos, volumen y bultos proporcionado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Asimismo, la citada Oficina señaló que en la Cláusula Novena de los Términos de Referencia "Plazo de Prestación de Servicios", se ha modificado el tiempo de la prestación, de 45 a 30 días, debido a la proximidad de la fecha de entrega del material electoral por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a la Cancillería, programada para el viernes 19 de marzo del presente. En este contexto, la Unidad de Programación recibió en físico el memorándum y el requerimiento en su cuarta versión el 9 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorándum (LOG) N.º LOG00361/2021, de 9 de febrero de 2021, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, informó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo que no podrá atender el requerimiento para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021" en las fechas previstas, mediante el procedimiento de selección por Concurso Público, toda vez que, tras advertir que la normativa de contrataciones establece plazos previstos para los procedimientos de selección por Concurso Público, procedió a elaborar una proyección de plazos que inicia con los actos preparatorios hasta la suscripción del contrato, cuya fecha prevista sería el jueves 10 de junio de 2021 (86 días hábiles considerando el plazo de 12 días hábiles que tiene el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE a fin de emitir y notificar el pronunciamiento e integración definitiva de las bases administrativas en caso estas cuenten con consultas y observaciones), fecha posterior a las Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino a realizarse el domingo 11 de abril de 2021; de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM, publicado el 9 de julio de 2020; por lo que procedió a devolver la documentación respectiva;

Que, mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00179/2021, de 11 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión Documental y Archivo requiere que la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021" se realice a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento; sustentando dos (2) elementos concurrentes: (i) Un hecho extraordinario e imprevisible que origina la ausencia inminente de un determinado bien o servicio; y, (ii) Que tal ausencia comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, en tal sentido, dicha Oficina sustentó el cumplimiento de los referidos dos (2) elementos concurrentes, en atención a lo siguiente:

*"II.2.- Ahora bien del análisis de los hechos expuestos se tiene que se configuraría en una **situación extraordinaria** la pandemia a causa del brote del COVID-19; toda vez que de acuerdo a dicha pandemia el contexto mundial habría variado; en razón a que los países habrían cerrado sus fronteras y variado sus normas de calidad migratoria; por lo que, no nos encontramos en un contexto normal sino por el contrario extraordinario que trae consigo una variación en el envío de las valijas diplomáticas.*

*II.3.- Asimismo, a lo que se refiere en las normas nacionales, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Decreto Supremo N.º 201-2020-PCM, prorrogó hasta el 28 de febrero el estado de emergencia nacional a fin de combatir el brote del COVID-19, disponiendo dicho dispositivo legal una cuarentena; lo que conlleva, consigo a que se vea reducida la capacidad operativa.*

*II.4.- En relación a lo expuesto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de realizar el Proceso Electoral para el 11 de abril de 2021, a través del Oficio N.º 001476-2020-SG/ONPE, de 7 de diciembre de 2020, en un primer momento remitió un cuadro de los pesos y los*

# Resolución Ministerial

bultos a enviar a cada país, el mismo que estuvo condicionado a variaciones; ya que señaló que se estaría enviando material en contra de la propagación del COVID-19.

II.5.- En esa línea la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante el Oficio N.º 0004-2021-CG/ONPE, del 3 de febrero de 2021, remitió a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y esta a su vez a la Oficina de Gestión Documental y Archivo a través del Memorándum (DGC) N.º 00078/2021, de 4 de febrero de 2021, el cuadro definitivo de pesos y bultos a enviar a cada país; no obstante, dicho cambio también fue extraordinario en el ámbito de la esfera de lo previsible de esta Oficina; toda vez que, en los procesos históricos para las elecciones generales no se consideraba el envío de implementos de bioseguridad.

II.6.- De otro lado, la **situación imprevisible** se configuraría a causa de la propagación del COVID-19; toda vez que no se preveía que para el Proceso de Elecciones Generales de 11 de abril de 2021, el contexto mundial habría variado tanto por las votaciones nacionales; así como las votaciones en el extranjero; a ello se le suma que la Oficina Nacional de Procesos Electorales haya variado en más de una ocasión el cuadro de pesos y bultos, hecho que conllevó a que se corte el tiempo para enviar los pesos y bultos a las misiones en el exterior.

II.7.- En consecuencia de ello, esta Oficina General no podía prever dicha situaciones; toda vez que se sale de la esfera de lo previsible, puesto que son hechos exógenos que afectan a nivel mundial a la sociedad; no obstante, se ha estado actuando con la diligencia correspondiente a efectos de no tener inconvenientes al momento de enviar los pesos y bultos a las misiones en el extranjero para un correcto desarrollo del Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021; cabe precisar que, según cronograma de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la entrega del material en la sede de la Cancillería, está programada para el día 21 de marzo de 2021. (...).

Que, es así que con Memorándum (GDA) N.º GDA00182/2021, de 12 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión Documental y Archivo volvió a remitir la **cuarta versión del requerimiento** para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", en complemento al Memorándum (GDA) N.º GDA00179/2021, de 11 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorándum (GDA) N.º GDA00215/2021, de 17 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión Documental y Archivo informó a la Unidad de Programación que, debido a la absolución de las consultas formuladas para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", se ha visto por conveniente modificar el anexo de los Términos de Referencia; por lo que la citada Oficina remitió la **quinta versión del requerimiento** para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021";

Que, mediante Memorándum (PRG) N.º PRG00054/2021, de 22 de febrero de 2021, la Unidad de Programación solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, en su calidad de área usuaria y técnica, la validación de las cotizaciones remitidas por los proveedores: ANDINA FREIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y DHL EXPRESS PERÚ S.A.C; es así que, con Memorándum (GDA) N.º GDA00230/2021, de 23 de febrero de 2021, dicha Oficina **validó técnicamente** las cotizaciones remitidas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N.º 0007-2021/PRG-LOG-MRE, de 25 de febrero de 2021, la Unidad de Programación determinó el valor estimado de la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", por el monto total de **S/ 1 547 972,09 (un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos con 09/100 soles)**; y que el procedimiento de selección a adoptar sería la de **Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente**; ello, en razón del sustento que el área usuaria remitió a través del Memorándum (GDA) N.º GDA00179/2021, de 11 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP00291/2021, de 26 de febrero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación Directa del servicio de "Transporte de Carga Aérea Internacional para el

# Resolución Ministerial

Proceso Electoral 2021", por el importe de S/1 547 972,09 (un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos con 09/100 soles), la cual se encuentra registrada en el SIAF-SP con Nota N.º 389;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 0087-2021-RE, de 26 de febrero de 2021, la Oficina General de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2021, con el número de referencia 44, sobre la contratación del servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021, por un valor estimado de S/1 547 972,09 (un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos con 09/100 soles);

Que, atendiendo al referido requerimiento de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, expidió el Informe Técnico N.º 0001-2021/PRG-LOG-MRE, de 1 de marzo de 2021, remitido a la Oficina General de Administración mediante Memorándum (LOG) N.º LOG000468/2021, de 1 de marzo de 2021, en cual señala lo siguiente:

"3.6 (...)

Por ello; y a efectos de realizar una contratación directa deberán presentarse dos elementos concurrentes:

- (i) Un hecho **extraordinario e imprevisible** que origina la ausencia inminente de un determinado bien o servicio; y,
- (ii) Que tal ausencia comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

(...)

**3.8.- (...)** En atención a lo expuesto por el área requirente, tales circunstancias permiten verificar la existencia de una **situación extraordinaria e imprevisible**; signada por el hecho de que como ya se ha señalado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE mediante el **Oficio N.º 000004-2021-GG/ONPE, del 3 de febrero de 2021, remitió el resumen y detalle de la cantidad de paquetes, pesos y los volúmenes del material electoral a remitirse al exterior sobre la base de la cantidad de mesas de sufragio definitivas a la fecha**, situación que no permitiría a este Ministerio cumplir oportunamente con el envío del material electoral a las Misiones en el exterior si se efectuara un procedimiento de selección por **Concurso Público** debido a los plazos estimados para efectuar dicho procedimiento, el mismo que fue informado mediante Memorándum (LOG) N° LOG00361/2021 de 9 de febrero de 2021.

Todo lo anterior permite verificar la ocurrencia del primer elemento que permite configurar la situación de desabastecimiento.

El segundo elemento configurador de la situación de desabastecimiento, referido a la ausencia inminente de un determinado bien o servicio que **comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo**, se configura al hecho de que la fecha de entrega del material por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE será el 21 de marzo de 2021, hecho que debido al plazo, pone el riesgo de cumplir con el envío del material electoral en fecha oportuna a las Misiones que este Ministerio tiene en el exterior.

(...)

Por último, cabe resaltar que la oportuna provisión del servicio no se cumpliría de seguirse el procedimiento ordinario de selección del proveedor, según las normas del proceso ordinario, ya que de seguirlo no se contaría con "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021".

# Resolución Ministerial

*3.9.- En ese sentido, se debe tener en cuenta que la contratación pública tiene por objetivo satisfacer el interés público; ello, en el entendido que toda Entidad contrata para abastecerse de bienes, servicios u obras necesarias que le permiten cumplir con las funciones de su competencia, lo que se traduce en algún tipo de prestación al administrado y/o usuario".*

Que, en tal sentido, el referido Informe Técnico de la Oficina de Logística concluye que existiría base técnica para aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021", solicitada por la Oficina Gestión Documental y Archivo, en su calidad de área usuaria y técnica;

Que, mediante Memorándum (OGA) N.º OGA00249/2021, de 1 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina General de Asuntos Legales, el expediente con el Informe Técnico N.º 0001-2021/PRG-LOG-MRE, elaborado por la Oficina de Logística, a fin de efectuar la evaluación legal correspondiente;

Que, en consecuencia, a través del Memorándum (LEG) N.º LEG 00254/2021, la Oficina General de Asuntos Legales, emitió opinión legal favorable, concluyendo que se han verificado los presupuestos legales exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; de modo que corresponde proseguir con el procedimiento de autorización de la contratación directa del referido servicio por causal de desabastecimiento, debido a la ausencia inminente del servicio requerido, por la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que comprometen la continuidad de las funciones, servicios, actividades a cargo de la Cancillería;

Que, asimismo, estando a lo indicado en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, contempla como supuesto de contratación directa tal situación de desabastecimiento, la cual se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, la referida contratación directa constituye únicamente una excepción al procedimiento de selección del proveedor, pero no de todas las obligaciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, disposiciones relativas a los actos preparatorios, como la aprobación del expediente de contratación, elaboración y aprobación de las bases, invitaciones a contratar, inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, entre otros, los que deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías correspondientes;

Que, no obstante lo señalado, el inciso c) del artículo 100 del citado Reglamento señala que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la contratación directa, ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

# Resolución Ministerial

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 101 del acotado Reglamento, la contratación directa se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, en este caso, el Ministro de Relaciones Exteriores, potestad que es indelegable. Para ello, se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102 del referido Reglamento establece que, aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas;

Que, el acto resolutivo verifica la existencia del desabastecimiento en la provisión de bienes y servicios y autoriza a su selección de manera directa, es decir, fuera de los procedimientos ordinarios de contratación. Dicho acto no se pronuncia ni convalida las circunstancias que propiciaron y conllevaron a dicha situación de desabastecimiento, razón por la cual, debe indicar que los órganos que intervienen en el proceso de contratación deben ser sujetos a un procedimiento de deslinde de responsabilidades;

Que, cabe precisar que el referido material electoral debe ser enviado por este Ministerio a las diversas misiones en el exterior, con la finalidad que los connacionales que residan en el extranjero cumplan con el deber de emitir su voto en las Elecciones Generales, programadas para el día domingo 11 de abril de 2021; dicha competencia se desprende de los numerales 5 y 17 del artículo 6 de la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mismos que precisan que la Cancillería debe brindar servicios en el exterior en representación del Estado y proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior, respectivamente;

Que, los literales a) y b) del artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, establecen que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares tiene como funciones: a) proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior; b) proponer, dirigir y evaluar la política consular de conformidad con las directivas del Presidente de la República, la Política Exterior del Estado y los acuerdos internacionales;

Que, del mismo modo, los literales a) y k) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en el párrafo precedente, establecen como funciones de la Dirección de Política Consular: a) proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior en el ámbito de su competencia, y k) dirigir, controlar y administrar, en el marco de sus competencias los procesos electorales nacionales en el exterior, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 49 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, prescribe como una de las funciones de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, el administrar el servicio de Valija Diplomática del Ministerio;

Que, en razón que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, por medio de la Dirección de Política Consular, tiene como función la protección y organización de los procesos electorales en el exterior y, a su vez, la Oficina de Gestión Documental y Archivo es la responsable de la administración de la Valija Diplomática del Ministerio; se advierte que es su deber el envío de los materiales electorales y la instalación de mesas de votaciones en el exterior;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Asuntos Legales, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y con el visto bueno de la Secretaria General;

# Resolución Ministerial

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** en desabastecimiento la Contratación del servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

**Artículo 2.- APROBAR** la Contratación Directa del servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional para el Proceso Electoral 2021, en virtud de la causal de situación de desabastecimiento hasta por la suma de S/ 1 547 972,09 (un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos con 09/100 Soles) para la referida contratación, incluido los tributos, seguros y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo en la ejecución del servicio, cuyos recursos financieros han sido provisionados, según lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum OPP00291/2021.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa, mediante acciones inmediatas, la contratación del servicio señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, efectuar la respectiva publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución ministerial.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría General disponga las acciones para el inicio del análisis del deslinde de responsabilidades correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese.

  
Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores

